

Oficio N° 7943

VALPARAÍSO, 3 de marzo de 2009

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

" Artículo único.-
Modifícase el artículo 30 del decreto ley N° 3.538, de 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros, en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse en el inciso segundo las expresiones "el juez de letras en lo civil que corresponda, dentro del plazo de diez días de indicado" por las siguientes: "la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de diez días indicado".

b) Sustitúyense los incisos cuarto y quinto por el siguiente:

"La Corte de Apelaciones de Santiago deberá pronunciarse en cuenta si el reclamo

es admisible y si ha sido interpuesto dentro del término legal. Admitido el reclamo, la Corte dará traslado por seis días hábiles a la Superintendencia, notificándole esta resolución por oficio. Evacuado el traslado o acusada la rebeldía, la Corte ordenará traer los autos en relación. La Corte podrá, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio que no podrá exceder de siete días, y escuchar los alegatos de las partes. Los recursos de que trata este artículo gozarán de preferencia en la formación de la tabla de causas para la vista. La Corte dictará sentencia en el término de treinta días, sin ulterior recurso. La sentencia que no de lugar a la reclamación condenará necesariamente en costas al reclamante."."

Hago presente a V.E. que el proyecto fue aprobado en general y en particular con el voto a favor de 87 Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados